

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 134

25 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 071-2017-MTC/16

Lima, 24 de Enero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-340132-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SEÑOR DE HUANCA E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20600796888, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 004-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 04 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 008-2017-MTC/16.NYC, de fecha 23 de enero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SEÑOR DE HUANCA E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 357-2016-MTC/15 de fecha



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 134

25 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 071-2017-MTC/16

22 de enero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de enero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 20 de diciembre de 2016 mediante Carta S/N con HR N° T-340132-2016, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SEÑOR DE HUANCA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
2	CONCENTRADO DE ZINC	N.R.
3	CONCENTRADO DE PLATA	N.R.
4	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.
5	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
6	POLVO DE ZINC	1436
7	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
8	SULFATO DE COBRE	3077
9	SULFATO DE ZINC	3077
10	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
11	SILICATO DE SODIO	N.R.
12	ÓXIDO DE CALCIO	1910
13	ACEITE DE PINO	1272
14	METABISULFITO DE SODIO	N.R.
15	SULFURO DE SODIO	1849
16	SODA CÁUSTICA	1824
17	PINTURA	1263
18	ESMALTE	1263
19	PINTURA SPRAY	1950
20	THINNER	1263
21	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO	1748
22	CAL HIDRATADA	N.R.
23	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
25	ÁCIDO NÍTRICO	2031
26	CLORURO DE AMONIO	N.R.
27	CARBONATO DE SODIO	N.R.
28	CLORO LÍQUIDO	1017
29	SULFATO DE SODIO	N.R.
30	CARBÓN VEGETAL	1361



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	LIMA - NASCA - CAMANÁ - AREQUIPA - IMATA - CONDOROMA - PROYECTO JESICA (PUNO) - GRUPO ARUNTANI -----
2	LIMA - NASCA - CAMANÁ - AREQUIPA - IMATA - SANTA LUCÍA - CONDOROMA-PARATÍA (PUNO)-MINA TACAZA Y COFRE (CIEMSA)
3	LIMA - NASCA - PUQUIO - CARABAYA - ANTABAMBA - HUAQUIRCA (APURÍMAC) - MINA ANAMA-----

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 134

25 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 071-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
4	LIMA - NASCA - PUQUIO - LUCANAS - CHAVIÑA - MINA APUMAYO (AYACUCHO)-----
5	LIMA - HUACHO - PATIVILCA - HUARMEY - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI - MINA SHAHUINDO-----
6	LIMA-CHANCAY-SAYÁN-CHURÍN-OYÓN-----
7	LIMA-CHANCAY-HUACHO-BARRANCA-PARAMONGA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-CHAO-VIRÚ-TRUJILLO-PAIJÁN-PACASMAYO-CIUDAD DE DIOS-TEMBLADERA-CHILETE-SAN PABLO-PORCÓN ALTO-CAJAMARCA-----
8	LIMA-CHANCAY-HUACHO-BARRANCA-PARAMONGA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-CHAO-VIRÚ-TRUJILLO-PAIJÁN-PACASMAYO-CIUDAD DE DIOS-CHEPÉN-CHICLAYO-MORROPE-PIURA-SULLANA-TALARA-TUMBES-----
9	LIMA-MALA-CHINCHA-PISCO - ICA - PALPA - NASCA - CHALA - CAMANÁ-MATARANI-MOLLENDO - LA YARADA - MOLLES - TACNA
10	LIMA-CHANCAY-SAYÁN-CHURÍN-RAURA-SAN MIGUEL DE CAURI-HUÁNUCO-CHINCHAO-TINGO MARÍA-AGUAYTÍA-PUCALLPA-----
11	LIMA - MALA - CHINCHA - PISCO - HUAYTARA - CUSIBAMBA - ANDAHUAYLAS - ABANCAY - LIMATAMBO - CUSCO - MARCAPATA -MAZUCO-PUERTO MALDONADO (MADRE DE DIOS)-----
12	LIMA - CHOSICA - CASAPALCA - HUARI - SICAYA - HUANCAYO - IZCUCHACA - LOCROJA - KIMBIRI - KITENI - QUILLABAMBA - OLLANTAYTAMBO - CUSCO-----
13	LIMA - PISCO - ICA - NASCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA - PUNO -JULIACA -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
14	LIMA - CHOSICA - CASAPALCA - LA OROYA - JUNÍN - VICCO - COLQUIJIRCA - CERRO DE PASCO -----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la **EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SEÑOR DE HUANCA E.I.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

